REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATISTA: ZEAR INGENIERIA SAS NIT No. 901322958-0

OBJETO: MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO DE LA VÍA 25CC04 POPAYÁN - EL ROSARIO PR01+0500 A PR27+0870, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE MARZO DE 2023.

CONTRATO NUMERO 1651-01-2022 DE 2022, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 1651 DE 2022. Entre los suscritos **JOSE ADRIÁN VALENCIA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.311.695 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS; Decreto 655 del 22 de abril de 2022, Resolución 666 del 28 de abril del 2022 y la Resolución 692 del 29 de abril de 2022 normas mediante las cuales el gobierno nacional imparte instrucciones y lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria por el Coronavirus -COVID-19, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **JAIRO ARIAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.229.082 de Chaparral (Tolima), en calidad de representante legal de **ZEAR INGENIERIA S.A.S**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1651 de 2022 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 21 de diciembre del 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato No. 1651-2022 **2)** Que con oficio No 2669-00-154 del 21 de diciembre de 2022, GIA INGENIERÍA S.A.S., Administrador Vial Grupo 6 e Interventor del contrato No. 1651-2022, avala la solicitud de prórroga. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Administrador Vial, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato. **4)** Que mediante Memorando DT-CAU 103365 del 20 de diciembre de 2022, la Dirección Territorial Cauca solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite vigencia futura ordinaria - no reserva del proyecto C-2401-0600-105-0-2401008-02 “adquisición de bienes y servicios – vía primaria mejorada – construcción, mejoramiento y mantenimiento de las vías transferidas por la emergencia del rio Páez. CAUCA, HUILA” **5)** Que la Oficina Asesora de Planeación mediante Memorando OAP 104038 del 21 de diciembre de 2022 informó a la Subdirección Gestión Integral de Carreteras la imposibilidad de gestión del trámite solicitado por los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda, situación que conllevó la devolución de la solicitud sin el trámite respectivo, respuesta que a su vez fue comunicada a la Territorial Cauca por parte de la Gerencia Seguimiento y Control de Proyectos mediante

Memorando DEO-GSC 104338 del 22 de diciembre de 2022. **6)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO el 21 de diciembre de 2022**. 7)** Que en el comité de adiciones y prorrogas No 79 de diciembre de 2022 quedó aprobado la solicitud de prórroga del contrato. **8)** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1651 de 2022 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato 1651 de 2022, desde **el primero (1°) de enero de 2023 hasta el quince (15) de marzo de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas.

Elaboro Luis Eduardo Ledezma Ramos Supervisor contrato.
Vo.Bo Oficina Jurídica Dr. Henry Galvis Domínguez.